



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 235

Sábado 20 de octubre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

#### Rectificación al Decreto de 9 de octubre de 1951, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

Observados algunos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de los corrientes, se reproduce a continuación el texto equivocado, debidamente rectificado.

«Artículo veinte. — El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen y reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer título académico o profesional.

b) Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas.

c) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, como empresario, técnico u obrero».

«Artículo treinta y nueve. — A los efectos de este Decreto se considerarán:

a) Entidades económicas, las personas jurídicas constituídas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, salvo las Compañías mercantiles y Sociedades civiles dedicadas exclusivamente al lucro.

b) Entidades culturales, las personas jurídicas dedicadas a promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional o la difusión del saber en sus manifestaciones científica, literaria o artística, excluidas las Sociedades meramente recreativas y de deportes.

c) Entidades profesionales, las Asociaciones constituídas legalmente y no integradas en la organización sindical,

para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos, técnicos, auxiliares y agentes que desarrollen una misma actividad cuyo ejercicio exija nombramiento o título oficial».

«Artículo cuarenta y cinco. — Con el fin de que la determinación de la mitad renovable de cada tercio se ajuste a las normas, las Corporaciones observarán las siguientes reglas de proporción representativa:

Primera. En los Ayuntamientos compuestos por tres Concejales, la renovación afectará al representante del tercio de Cabezas de Familia. Si la vacante o vacantes existentes afectasen al representante o representantes de los otros dos tercios, serán también objeto de elección.

Segunda. En los Ayuntamientos compuestos de seis Concejales, la renovación alcanzará a un Concejal de cada uno de los tercios, correspondiendo cesar en el grupo de Cabezas de Familia al de mayor edad; en el de Representación sindical, al de menor edad, y en el de Entidades, al de mayor edad. Si existieren vacantes que alcanzaren la totalidad de alguno de los tercios, se procederá a su elección íntegra.

Tercera. — En las Corporaciones integradas por nueve Concejales serán renovados tres, uno de cada grupo representativo, debiendo cesar en el de Cabezas de Familia el Concejal de mayor edad; en el de Representación sindical, el de menor edad, y en el tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales, el de mayor edad.

Cuarta. — En los Ayuntamientos de doce, dieciocho y veinticuatro Concejales, la renovación afectará respectivamente a dos, a tres y a cuatro Concejales ejercientes en cada tercio, debiendo determinarse los que han de cesar aplicando el orden de mayor y menor edad alternativamente en cada uno de los grupos.

Quinta. — En los Ayuntamientos com-

puestos por quince Concejales se renovarán seis en la próxima elección, de los cuales corresponderán dos a cada uno de los grupos.

En las Corporaciones compuestas por veintidós Concejales deberán renovarse nueve, correspondiendo tres a cada grupo. Su determinación se efectuará en la forma prevista para los casos anteriores.»

3.145

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Comisión de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almaceneros y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de octubre de 1951.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña

muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 25, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluídos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 70 kilos.

Almortas, 2.900 kilos.

Alubias 3.300 kilos.

Arroz, 1.800 kilos.

Asadura de vaca, en buenas condiciones y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 450 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Bacalao seco, 300 kilos.

Besugo, 1.100 kilos.

Besugos en escabeche, 600 kilos.

Carbón antracita, 65.000 kilos.

Carbón antracita, para el Palacio provincial, 70.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los direc-

tores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 2.400 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Chicharro grande, 2.100 kilos.

Chocolate familiar, 175 kilos.

Dolicos, 1.000 kilos.

Galletas «Fontaneda», 4 kilos.

Garbanzos, de buena cochura, 4.000 kilos.

Guisantes, 1.700 kilos.

Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.132 huevos.

Jabón común, 1.000 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 20.500 litros.

Lentejas, 1.800 kilos.

Leña de pino en rajas, 90.000 kilos.

Leña de pino en rajas para el Palacio provincial, 35.000 kilos.

Leña de pino menuda, 20.000 kilos.

Malta, 70 kilos.

Merluza, 300 kilos.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, 80.000 kilos.

Pasta para sopa, 1.400 kilos.

Pescadilla grande, 900 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

Ramera seca de pino, 1.500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.540 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Vinagre de vino, 216 litros.

Vino blanco, 16 litros.

Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor

total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente, y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de octubre de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.182

### Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio»

ANUNCIO

Verificada el día 9 de octubre de 1951 la recepción definitiva de las obras de la Granja Escuela «José Antonio» de Agricultura de Valladolid; ejecutadas por don Julio Alonso López y adjudicadas en su día por el Consejo de Administración y habiendo vencido el plazo de garantía y a los efectos de la devolución de la correspondiente fianza depositada por dicho contratista, se inserta el presente anuncio para conocimiento de los afectados por las obras realizadas, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para construcción de obras públicas, puedan presentarse en el Ayuntamiento de Valladolid, en la Excm. Diputación Provincial o en el Instituto Nacional de Colonización (Queipo de Llano, número 10, Valladolid), las reclamaciones que pudieran existir de daños y perjuicios o por deudas de jornales o materiales o indemnizaciones derivadas por accidente de trabajo.

Valladolid, 18 de octubre de 1951.—El presidente del Consejo de Administración.—Juan Represa de León.

3.180

Imprenta de la Diputación provincial

se tenga en cuenta en la habilitación de crédito pendiente de efectuar, en la cual se reagruparán las reclamaciones efectuadas por los Montepíos y pendientes de pago, y que se cumpla y se comunique al Montepío, para su conocimiento.

Quedar enterada que el excelentísimo señor ministro de la Gobernación a propuesta del Consejo de Administración el «Fondo de Compensación» y con aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con arreglo al artículo 625 de la ley de Régimen Local vigente se efectúe una distribución de recursos del expresado fondo, en concepto de ayuda extraordinaria a las Corporaciones provinciales a que se refiere dicho artículo, en cuyo reparto se ha asignado a esta Diputación Provincial la cantidad de 950.000 pesetas trimestrales, cuyo pago se ha ordenado a la Delegación de Hacienda de la provincia, por el primer trimestre del presente año.

Aprobar las siguientes nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de menores de Zaragoza, por 15 pesetas; de Bilbao, por 47 pesetas; de Bilbao, por 88 pesetas; de Málaga, por 15 pesetas, y de Valladolid, por 1.644,50 pesetas, con cargo a la partida 551.

Valladolid, 10 de agosto de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Nogueira y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.448

#### DECRETOS DADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 1951, OÍDA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PERSONAL

Previos los informes favorables de la Comisión, el señor presidente decretó lo que sigue:

Quedar enterada de una comunicación del profesor de Educación Física, en la que agradece la ayuda económica que le ha prestado la Corporación.

Denegar a un funcionario la petición de ayuda económica que solicita con motivo de aplicación de estrepomicina a su hijo.

Abonar al señor Alonso Gómez, auxiliar de la Corporación, el subsidio familiar a partir del día 16 de julio pasado, considerándole incluido en el número uno de la escala del decreto de 27 de julio de 1947.

Devolver las cartillas que tienen en la Caja de Ahorros Provincial impuestas a sus nombres, las ex-acogidas del Orfanato Provincial, Remigia Sáez y Pilar Tornero.

Aprobar la relación de dietas devengadas en el año 1950 por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales en visitas de inspec-

(«Boletín Oficial» del día 20 de octubre de 1951).

y las bases y propuestas del Negociado de Personal que han de servir para la liquidación de haberes del ingeniero señor García de Frías.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno y Personal y en su virtud, declarar jubilado de oficio, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, al capitán de 1.ª, don Primitivo del Moral, con el 90 por 100 de las 9.965,01 pesetas, que con inclusión de los aumentos graduales ha disfrutado en su cargo.

Conceder al señor Fernández, ordenanza 4.º de esta Corporación, la prórroga de excedencia voluntaria, sin sueldo, por un período de tiempo que no exceda de diez años, en las condiciones que señala el artículo 63 del Reglamento, con la obligación de reintegrarse al servicio si tuviera algún ascenso y consolidarle con la prestación de servicio durante dos años, entendiéndose, si así no lo hiciera, que renuncia al ascenso y opta por continuar en la situación de excedencia con la categoría que tenía, y sin que la excedencia sea por menor plazo de un año.

Conceder de conformidad con la Comisión de Gobierno y Personal, al señor García, cuidador de plantilla del Instituto Psiquiátrico Provincial la excedencia voluntaria durante un año, sin sueldo, con la obligación que impone el artículo 63 del Reglamento de reintegrarse al servicio al finalizar dicho plazo.

Conceder al señor Martín Alonso, depositario de fondos provinciales, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 8 del corriente mes de agosto.

Conceder al cuidador de plantilla del Instituto Psiquiátrico, señor Fraile, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Aprobar el acta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición restringida para proveer una plaza vacante de jefe de Negociado de 1.ª clase, en la que hace constar que no puede hacer propuesta de nombramiento ya que la suma de las puntuaciones medias obtenidas en ambos ejercicios por el único opositor que actuó no llega a los cinco puntos exigidos, y declarar vacante referida plaza.

Aprobar el acta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición restringida para proveer una plaza vacante de oficial 1.º del Cuerpo de Administrativos Titulados, en la que se hace constar que llamado el único opositor durante tres veces consecutivas y aguardado durante treinta minutos no se presentó ni justificó tampoco los motivos de no presentarse, por lo que el Tribunal acordó comunicar a la Diputación la no presentación del opositor, no pudiendo hacer propuesta.

Aprobar y que se tramite la propuesta de la Comisión de Gobierno y Personal y en su virtud, anunciar la provisión de la plaza de oficial 1.º por el turno de oposición restringida entre auxiliares procedentes del extinguido Cuerpo de Aspirantes, que sirva de base la convocatoria y programa publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 8 de enero

(«Boletín Oficial» del día 20 de octubre de 1951).

último y conceder veinte días naturales para la presentación de instancias y documentos.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal y en su virtud, conceder al señor de la Fuente la diferencia de sueldo entre el que disfruta en su cargo de ayudante de Caja y el que corresponde en su cargo al señor Martín, más el quebrantío de moneda asignado al depositario en el Presupuesto ordinario, como asimismo la diferencia de sueldo del Presupuesto especial de Contribuciones, durante el tiempo que permanezca el depositario, señor Martín, disfrutando licencia sin sueldo.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal y la designación hecha por la Presidencia y en su virtud, nombrar en propiedad para el cargo de encargada de la limpieza del Palacio Provincial a doña Petra Calleja, por haber resultado favorable la prueba de aptitud para dicho cargo.

La Diputación Provincial acordó aprobar y que se tramite una moción del señor presidente, en la que manifiesta, que ha adoptado las medidas adecuadas para lograr la normalización en la percepción de ingresos y entre ellas la de declaración de apremio de todas las deudas no estatales o mejor dicho créditos que la Diputación Provincial tiene pendientes hasta 31 de diciembre de 1949, y que se requiera a los funcionarios a quienes la misión compete para que la desplieguen con la máxima actividad en el cumplimiento de este servicio.

Quedar enterada de una comunicación del señor secretario general del Tribunal de Cuentas, en el que manifiesta que el excelentísimo señor ministro jefe de la Sección 5.ª de dicho Tribunal ha dictado con fecha 27 de abril próximo pasado fallo absoluto en la Cuenta de Fondos Provinciales de Valladolid, correspondiente al año 1949, rendida por el señor Martín, depositario de Fondos.

Passar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía una comunicación del señor presidente del Consejo de Administración de la Granja-Escuela «José Antonio», en el que manifiesta que es el momento oportuno para que se consignen por la Diputación Provincial y por el Instituto Nacional de Colonización las cantidades suplementarias destinadas a maquinaria, cuyo presupuesto se eleva a 150.000 pesetas, del que hay que descontar la cantidad consignada de 77.020 pesetas, faltando por consignar 52.980 pesetas.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, por el diputado señor Rojo Nomdedeu se hace presente a la Corporación, que la Superioridad ha concedido a nuestro compañero y querido presidente la Orden de la Encomienda de Cisneros, lo que sin duda es causa de verdadera satisfacción entre nosotros por lo merecido de la distinción al señor Represa, y propuso, conste en acta el agrado de la Corporación así como la felicitación más cariñosa de todos los compañeros. El

señor presidente hizo uso de la palabra para agradecer sinceramente la propuesta del señor Rojo Nomdedeu, estimándola por el cariño y compenetración que la misma demuestra, correspondiendo en igual forma, por unanimidad y aclamaciones se aprobó la propuesta del señor Rojo Nomdedeu y se agradecen las manifestaciones de la Presidencia.

Valladolid, 9 de agosto de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º. El presidente, *Juan Represa de León*.

2.449

#### DECRETOS DADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1951, OLIDA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PERSONAL

Previo los informes favorables de la Comisión, el señor presidente decretó lo que sigue:

Devolver la carilla que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial de Ahorros, al ex-acogido del Orfanato Provincial, Román Jiménez. Denegar la petición de un anticipo reintegrable de dos mensualidades, a un funcionario por no ser de la plantilla.

Que se adquirieran 4.000 kilos de bacalao al precio de 11,50 pesetas kilo, ofrecidos por la Intendencia de Aviación por ser en condiciones mejores que las del concurso, con cargo a la partida 270 del Hospital, 9.538 pesetas; a la partida 286 del Orfanato, 13.719,50 pesetas, y a la partida 508 del Instituto Psiquiátrico, 22.942,50 pesetas.

Aprobar una certificación del señor arquitecto provincial, que acredita el acopio de materiales, efectuado por la Casa Electricidad Merino, de esta localidad, para la ejecución del traslado del cuadro de distribución de energía eléctrica en el Instituto Psiquiátrico Provincial, importante 3.500 pesetas, con cargo a la partida 515 del presupuesto de gastos.

Aprobar la propuesta de pintura de la Farmacia y sus dependencias en el Hospital Provincial, formulada por el señor arquitecto provincial, que se tenga en cuenta en la primera habilitación de créditos que se realicen para incluir su importe de 1.905,50 pesetas a que asciende el presupuesto, ya que está agotada la partida 575, y que se realice con intervención del señor diputado delegado.

Aprobar una propuesta de Intervención, relativa al requerimiento que hace la Delegación Provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales, para que se ingrese la cantidad de 928,12 pesetas, más el 10 por 100 de demora, correspondiente a la colización que se tiene en descubierto con el Montepío Nacional de la Piel, por las cuotas comprendidas en el período de 21 de diciembre de 1948 a 30 de septiembre de 1950, y en su virtud que